

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS
DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR**

**REFORMA A LA LEY 9303 PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA A
LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD Y REQUIERAN
CONSTANCIAS DE SU CONDICIÓN DE CONAPDIS PARA EVITAR PÉRDIDAS
DE OPORTUNIDADES LABORALES**

EXPEDIENTE N.º 24.202

**DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO
16 de octubre de 2024**

**TERCERA LEGISLATURA
1º de mayo de 2024 - 30 de abril de 2025**

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
1º de agosto de 2024 - 31 de octubre de 2024**

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

Los suscritos Diputado y Diputadas miembros de la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, rendimos el presente dictamen unánime afirmativo, con base en los siguientes argumentos:

I. Objetivo del proyecto de ley:

El proyecto pretende establecer un plazo máximo de 15 días hábiles para que el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) atienda las solicitudes de constancias de discapacidad que se le presenten.

II. Trámite legislativo del proyecto de ley:

Este proyecto de ley fue presentado a la corriente legislativa por la señora Diputada Vanessa De Paul Castro Mora.

- a) El 05 de marzo del 2024 fue presentado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 51, el día 18 de marzo del 2020.
- b) El 22 de marzo 2024, es la recepción del proyecto (Comisión), fue asignado a estudio de la Comisión de Discapacidad y Adulto mayor.
- c) Ingresó al orden del día de la Comisión de Discapacidad y Adulto Mayor el día 10 de abril del 2024.
- d) Las consultas realizadas a este proyecto fueron las siguientes entidades:
 - Municipalidad de La Unión.
 - Municipalidad de Siquirres.
 - Alianza Latinoamericana de Mujeres con Discapacidad.
 - Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras.
 - Asociación Seres de Luz.
 - ASOPAM.
 - Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)
 - Centro de Vida Independiente Morpho (Proyecto Morpho).
 - Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS).
 - Contraloría General de la República (CGR).
 - Defensoría de los Habitantes.
 - Foro de los Derechos Humanos de la Persona con Discapacidad.
 - Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)
 - Instituto Nacional de Seguros (INS).
 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
 - Municipalidad de Acosta.
 - Municipalidad de Alajuela.
 - Municipalidad de Alvarado.
 - Municipalidad de Belén.
 - Municipalidad de Corredores.
 - Municipalidad de Coto Brus.

- Municipalidad de Curridabat.
- Municipalidad de Esparza.
- Municipalidad de Grecia.
- Municipalidad de Guácimo.
- Municipalidad de Naranjo.
- Municipalidad de Santa Ana.
- Municipalidad de Tibás.
- Municipalidad de Turrialba.
- Organizaciones de personas con discapacidad.
- Todas las Municipalidades del País.
- Municipalidad de San Pablo.

e) Al momento de la votación de este expediente si se contaba con el informe del Departamento de Servicios Técnicos.

III. Consultas y respuestas institucionales

Seguidamente se expone un resumen de los criterios emitidos por cada una de las entidades que respondieron la consulta efectuada por la comisión, con el fin de que se refirieran al proyecto de ley.

Municipalidad de La Unión	<i>“Analizados los Proyectos de Ley esta Comisión no tiene ninguna objeción para dichos proyectos.”</i>
Municipalidad de Siquirres	<i>“La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPEDIS-0656-2023, remitido por el Sr. Arturo Aguilar Cascante, Comisiones Legislativas VIII, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N°24.202, denominado “REFORMAS A LA LEY 90303 PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD Y REQUIERAN CONSTANCIAS DE SU CONDICIÓN DE CONAPDIS PARA EVITAR PÉRDIDAS OPORTUNIDADES LABORALES”</i>
Municipalidad de Coto Brus	<i>“SE ACUERDA: Emitir criterio positivo al proyecto de ley tramitado en el</i>

	<i>expediente N° 24202 Reforma a la Ley 9303 para Garantizar Atención Oportuna a las Personas que tengan Discapacidad y Requieran Constancias de su Condición de CONAPDIS para Evitar Pérdidas de Oportunidades Laborales.”</i>
Municipalidad de Grecia	<i>“C) BRINDAR APOYO A LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY 11. EXPEDIENTE N°24.202 "REFORMA A LA LEY 9303 PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD Y REQUIERAN CONSTANCIAS DE SU CONDICIÓN DE CONAPDIS PARA EVITAR PÉRDIDAS DE OPORTUNIDAD LABORALES”.</i>
Municipalidad de Naranjo	<i>“ACUERDO SO-18-0394-2024. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN, POR unanimidad, con 5 votos a favor de los regidores y regidoras presentes: Orlando Herrera Pérez, Yeiner c/c Jeinny Corrales Salas, Ingrid Isela Méndez Umaña, Zelmira Navarro Villalobos y Bryan Esteban Badilla Alvarado; con base al proyecto de ley n°24.202; DEFINITIVAMENTE APROBADO ACUERDA: : EMITIR UN CRITERIO POSITIVO al proyecto n°24.202, denominado “Reforma a la Ley 9303 para Garantizar Atención Oportuna a las Personas que tengan Discapacidad Requieran Constancias de su Condición de CONAPDIS para Evitar Pérdidas de Oportunidades Laborales”</i>
Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras	<i>“Es por ello, que estamos a favor de este proyecto de ley, pero proponemos realizarle algunos cambios, ya que, al reconocer y comprender la diversidad</i>

	<i>de tipos de discapacidad, podemos implementar estrategias y políticas inclusivas que aborden las necesidades específicas de cada grupo.”</i>
Centro de Vida Independiente Morpho (Proyecto Morpho)	<i>“Asimismo consideramos que, aunque asumimos que la idea es priorizar a las personas en situación de discapacidad a la hora de una oportunidad laboral, tener un certificado no debería limitar tal oportunidad, ya que se estaría condicionando a la obtención de un documento o certificado cuando la persona contratante de hacer la debida entrevista estaría verificando si la persona presenta o no una deficiencia que genere discapacidad al interactuar con el entorno.”</i>
Alianza Latinoamericana de Mujeres con Discapacidad. (ALAMUD)	<i>“Hasta ahora lo que existe es un Servicio de Certificación, que determina tras una valoración multidisciplinaria si la persona está o no en situación de discapacidad, desde las organizaciones queremos que el proceso sea más rápido, pero con 4 personas que realizan el proceso es imposible por lo que cualquier iniciativa que busque acelerar el proceso de certificación debe iniciar por dotar de Recurso humano suficiente para que el Conapdis atienda las solicitudes, de casi 900 mil personas, entre adultas, niños, niñas y adolescentes que estamos en situación de discapacidad en Costa Rica.”</i>
Asociación Seres de Luz	<i>“De parte de nuestra Organización Seres de Luz, estamos de acuerdo de que el tiempo límite para la entrega de la certificación por parte de CONAPDIS, no sea mayor a 30 días, después de que el solicitante presente los documentos correspondientes. Además que todo carnet tenga una validez de 10 años como la cédula de identidad, por que esto sería un ahorro</i>

	<i>para la emisión del mismo. Al momento de la renovación sería bueno que el formulario sea más simplificado, debido a que CONAPDIS ya cuenta con la información de cada solicitante.”</i>
ASOPAM	<i>“De manera atenta, la Asociación Padres, Madres y Amigos de los Usuarios del Taller Industrias de Buena Voluntad- Desamparados, manifestamos nuestro apoyo a la propuesta de Reforma de esta Ley 9303 y auguramos los mejores éxitos por un futuro mejor en la inclusión de las personas con Discapacidad en los Derechos Laborales.”</i>
Municipalidad de Alajuela	<i>“SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 24.202: “REFORMA A LA LEY 9303 PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD Y REQUIERAN CONSTANCIAS DE SU CONDICIÓN DE CONAPDIS PARA EVITAR PÉRDIDAS DE OPORTUNIDADES LABORALES”. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”</i>
Municipalidad de Corredores	<i>“Por mayoría de seis votos, con dispensa de trámite de comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda brindar voto de apoyo al proyecto REFORMA A LA LEY 9303 PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD Y REQUIERAN CONSTANCIAS DE SU CONDICIÓN DE CONAPDIS PARA EVITAR PÉRDIDAS DE OPORTUNIDADES LABORALES.”</i>
Municipalidad de Belén	SE RECOMIENDA: Brindar voto de apoyo al Proyecto de Ley No. 22.302, denominado “Reforma a la Ley No. 7794, Código Municipal, para que se incorpore al Título VII un Segundo Capítulo: Comités Cantonales para la

	Persona Adulta Mayor y Personas con Discapacidad”.
Municipalidad de Santa Ana	<i>“SE RECOMIENDA A LOS SEÑORES REGIDORES MANIFESTAR SU APOYO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 24.202 “LEY 9303 PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD Y REQUIERAN CONSTANCIAS DE SU CONDICIÓN DE CONAPDIS PARA EVITAR PÉRDIDAS DE OPORTUNIDADES LABORALES”</i>
Foro de los Derechos Humanos de la Persona con Discapacidad	<i>“Estamos conscientes de que para efectos legales y algunos otros trámites, la certificación de la discapacidad puede representar un recurso necesario y que al mismo tiempo puede prevenir y evitar abusos. Sin embargo, también es una realidad que para muchas personas con discapacidad debería existir la alternativa de evitarles e incluso obviarles el a veces largo e incluso complejo trámite burocrático, cuando de sobra tienen probada su condición y la misma es certificada por un profesional calificado en el campo correspondiente... “</i>
Contraloría General de la República	<i>“Al respecto, se comunica que en la propuesta legislativa no se observan elementos relacionados directamente con la Hacienda Pública, sobre las cuales deba pronunciarse el Órgano Contralor.”</i>
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS)	<i>“Por lo anterior, nos oponemos y el criterio vertido es de manera negativa a la propuesta de Ley bajo Expediente número 24.202 “Reforma de la Ley 9303 para garantizar atención oportuna a las personas que tengan discapacidad y requieran constancia de su condición de Conapdis para evitar pérdidas de oportunidades laborales”.</i>

Defensoría de los Habitantes	<i>“En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica expresa su inconformidad con la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados.”</i>
Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)	<i>“Tomando en consideración la relevancia que presenta este tipo de certificación para las personas con discapacidad, ya que es el medio para que puedan tener acceso - no solo al aspecto laboral - sino a beneficios de servicios sociales, salud, educación, recreo; entre otras. Por lo anterior, y siendo que el proyecto sometido bajo análisis no contraviene la legalidad ni la normativa institucional, esta Asesoría Jurídica no tiene objeción alguna al proyecto de cita.”</i>
Municipalidad de Alvarado	<i>“SE ACUERDA: En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidores, Estefanny Edith Guillen Ramirez, Geiner Francisco Masis Ramirez, Victor Manuel Badilla Valverde, Dora Emilia Ramirez Melendez, y Walter Dario Carpio Víquez, este concejo resuelve: 1. Brindar voto de apoyo al proyecto de ley Exp. 24.202.”</i>
Instituto Nacional de Seguros (INS)	<i>“Al respecto, conforme a lo indicado por nuestra Dirección Jurídica, el Instituto manifiesta su apoyo a las iniciativas de ley que creen mejoras en las condiciones de vida de las personas con discapacidad, y una vez revisado el proyecto, considera que no contiene elementos que afecten sus competencias, por lo que no presenta objeción a su trámite y promulgación.”</i>
Municipalidad de Guácimo	<i>“ACUERDO N° CUARENTA Y CINCO. Conocido el oficio AL-CPEDIS-0656-2023, Este Concejo Municipal por unanimidad acuerda: Comunicarle al Sr. Arturo Aguilar Cascante – Jefe Área Legislativa VIII, que este Órgano</i>

	<i>Colegiado brinda voto de apoyo a proyecto de Ley Expediente N.º 24.202: “REFORMA A LA LEY 9303 PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD Y REQUIERAN CONSTANCIAS DE SU CONDICIÓN DE CONAPDIS PARA EVITAR PÉRDIDAS DE OPORTUNIDADES LABORALES”</i>
Municipalidad de Tibás	<i>“...Se conoce y se acuerda mostrar el apoyo al proyecto de ley bajo el criterio legal de la Licda. Ruth Esquivel y su traslado a la Asamblea Legislativa; para lo correspondiente.”</i>
Municipalidad de Turrialba	<i>“Por consiguiente, considero se determine de forma positiva la implementación de esta reforma, dada la demora en la expedición de los certificados de discapacidad y los carnets correspondientes. Establecer un plazo de 30 días para la entrega de dichos certificados en el trámite proporcionaría un límite concreto, brindado así un respaldo a las personas que requieren de estos documentos.”</i>
Municipalidad de Curridabat	<i>“PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA: APOYAR el del proyecto de ley denominado “REFORMA DE LA LEY 9303 PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD Y REQUIERAN CONSTANCIAS DE SU CONDICIÓN DE CONAPDIS PARA EVITAR PÉRDIDAS DE OPORTUNIDADES LABORALES” expediente legislativo 24.202; dado que, reviste de importancia para la población con discapacidad al permitir la entrega de las certificaciones solicitadas a la Conapdis en un plazo</i>

	<i>razonable, evitando perjudicar en las diferentes gestiones que requieran este documento; lo cual considera esta Comisión que agiliza la tramitología de este segmento de la población, en reconocimiento de sus derechos y en respeto de los derechos humanos que protegen a todos los seres humanos independientemente de sus capacidades y habilidades.”</i>
Municipalidad de Esparza	<i>“Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta iniciativa es sumamente importante para intentar garantizar la igualdad de las personas con discapacidad al establecerles una opción de solicitar y obtener de forma oportuna una constancia de discapacidad dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la solicitud, mientras esperan que se trámite la entrega de sus respectivos carnets del Conapdis. Con estas constancias podrán respaldar las gestiones de búsqueda de empleo y algunos otros trámites que requieran de la presentación de un documento idóneo para demostrar su condición oficializada de discapacidad.”</i>
Municipalidad de Acosta	“ACUERDO NÚMERO 16: POR UNANIMIDAD: VISTA LA CONSULTA REALIZADA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL PROYECTO 24.202 REFORMA A LA LEY 9303 PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA A LAS PERSONAS QUE TENGA DISCAPACIDAD Y REQUIERAN CONSTANCIA DE SU CONDICIÓN DE CONAPDIS PARA EVITAR PÉRDIDAS DE OPORTUNIDADES LABORALES. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APOYAR DICHO PROYECTO DE LEY.”
Municipalidad de San Pablo	“ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 144-24 Acuerdo con el voto positivo de

	<i>los regidores propietarios: Yohan Granda Monge, Heidy León Chaves, Isabel Benavides Murillo, Henry Espinoza Espinoza y Alfredo Loaiza Mata.”</i>
--	---

IV. Informe de Servicios Técnicos

A la fecha de presentación de este informe, no consta en el expediente físico ni en el Sistema de Información Legislativa (SIL), el informe del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

V. Conclusiones

El proyecto de ley en mención presenta distintos criterios de las diferentes instituciones consultadas por lo que llegamos al punto de consideración de que a este se le deben valorar o ajustar condiciones tales como: la revisión del tiempo establecido para la entrega del Certificado de CONAPDIS, pasándose de un periodo de 15 días a un período de 30 días; también revisar el criterio de ALAMUD que determina el término “*Servicio de Certificación*”, dado que no solamente existe el carnet de CONAPDIS para accionar en relación a constancias para entregarse por parte de CONAPDIS.

VI. Recomendaciones

Por todo lo anteriormente expuesto, estudiado el texto de la iniciativa y atendiendo razones jurídicas, de oportunidad y conveniencia y con fundamento en lo analizado, y en atención a lo manifestado en la votación recaída por parte de las y los diputados en el informe de subcomisión de este mismo proyecto de ley, el Diputado y Diputadas integrantes de la Comisión Especial de Discapacidad y Adulto Mayor rinden el presente dictamen unánime afirmativo sobre el proyecto EXPEDIENTE N.º 24.202

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA
DECRETA:

EXPEDIENTE N.º 24.202. REFORMA A LA LEY 9303 PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD Y REQUIERAN CONSTANCIAS DE SU CONDICIÓN DE CONAPDIS PARA EVITAR PÉRDIDAS DE OPORTUNIDADES LABORALES

EXPEDIENTE 24.202
“REFORMA A LA LEY 9303 PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD Y REQUIERAN CONSTANCIAS DE SU CONDICIÓN DE CONAPDIS PARA EVITAR PÉRDIDAS DE OPORTUNIDADES LABORALES”

De varias diputadas

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se acoja como texto en discusión el siguiente texto sustitutivo:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

PROYECTO DE LEY

REFORMA A LA LEY 9303 PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD Y REQUIERAN CONSTANCIAS DE SU CONDICIÓN DE CONAPDIS PARA EVITAR PÉRDIDAS DE OPORTUNIDADES LABORALES

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un inciso al artículo 8 de la Ley 9303, Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, para que de ahora en adelante se lea así:

ARTÍCULO 8. Para cumplir los sus fines y funciones, el Conapdis deberá:

- 1) Suscribir todo tipo de convenios, acuerdos y cartas de entendimiento, con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- 2) Mantener, dentro de su estructura administrativa, un proceso permanente y oportuno de fiscalización a entidades públicas y privadas sobre el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, lo cual se ejecuta por medio de la aplicación Índice de Gestión en Discapacidad y Accesibilidad (Igeda) y la emisión de criterios vinculantes, generados de oficio o como resultado de la atención de denuncias.

3) Realizar las acciones para la formulación, ejecución y evaluación de la Política Nacional en Discapacidad (Ponadis) y su respectivo plan de acción. En este proceso participarán diferentes entidades públicas, personas con discapacidad y organizaciones no gubernamentales.

4) Promover el diseño, rediseño y modelación de planes, programas, proyectos, productos y servicios, a fin de garantizar la armonización, el acceso, la capacidad operativa, la disponibilidad, la adaptabilidad y la calidad de la red de servicios que prestan o deben desarrollar las entidades públicas y privadas, contando para ello con la participación activa de las personas con discapacidad.

5) Formular un Plan Nacional de Inserción Laboral para la Población con Discapacidad, conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y con la participación de empleadores del sector empresarial, el cual incluirá las diferentes modalidades de empleo en el sector público y privado, y velar por su implementación y cumplimiento por medio de la evaluación y la fiscalización.

6) Formular y dar seguimiento a una estrategia de fortalecimiento de las Comisiones institucionales en accesibilidad y discapacidad (CIAD) y las Comisiones municipales en accesibilidad y discapacidad (Comad); a fin de garantizar el proceso de equiparación de oportunidades y el ejercicio de los derechos y deberes de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones y bajo un enfoque de derechos humanos, en las instituciones públicas y las municipalidades del país.

7) Promover acciones que fomenten el acceso de la población con discapacidad a las tecnologías de información y comunicación (TIC), en alianza con entes públicos y privados, para fomentar su desarrollo, autonomía y mejoramiento de su calidad de vida.

8) El Conapdis deberá atender las solicitudes de constancias de discapacidad, así como también los procesos que desarrolla el Servicio de Certificación dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de la solicitud, a fin de asegurar la pronta disponibilidad de la documentación que respalde las gestiones de búsqueda de empleo que realicen las personas con discapacidad.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Sala Plena III de la Asamblea Legislativa, Área de Comisiones Legislativas VIII, a los veinte y cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro

Dado en la Sala Plena III de la Asamblea Legislativa, Área de Comisiones Legislativas VIII, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Katherine Moreira Brown

María Marta Padilla Bonilla

Andrea Álvarez Marín

Priscilla Vindas Salazar

Yonder Salas Durán

DIPUTADAS Y DIPUTADO